



Cámara de Diputados
Entre Ríos

“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

LEY N° 11019

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

RÉGIMEN DE MICRO CRÉDITOS

ARTÍCULO 1º.- Créase el Régimen Provincial de Microcréditos para el desarrollo de la Economía Social, que tiene como objeto la promoción y regulación del microcrédito a fin de estimular el desarrollo integral de los emprendimientos de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de esta ley se entenderá por microcrédito aquellos préstamos destinados a financiar la actividad de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social, cuyo monto no exceda una suma equivalente a los doce (12) salarios mínimo, vital y móvil.-

ARTÍCULO 3º.- Los sujetos de derecho alcanzados por la presente ley serán las personas humanas o jurídicas contempladas en la Ley de Economía Social, y cuyos activos totales no superen las cincuenta (50) canastas básicas totales para el adulto equivalente hogar ejemplo, cifra actualizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), por puesto de trabajo.-

ARTÍCULO 4º.- Serán consideradas Instituciones de Microcrédito para el otorgamiento de microcréditos las siguientes personas jurídicas que brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de la Economía Social:

- a) Las asociaciones civiles sin fines de lucro;
- b) Cooperativas y federaciones de cooperativas;
- c) Mutuales;
- d) Fundaciones;
- e) Estado provincial;
- f) Municipios y comunas;
- g) Sociedades del estado, o mixtas con participación estatal mayoritaria;
- h) Pueblos originarios.-

ARTÍCULO 5º.- Son objetivos de la presente ley:

- a) Fomentar la creación y consolidación de emprendimientos y proyectos de economía social en la provincia de Entre Ríos a través de la herramienta de microcréditos;
- b) Desarrollar mecanismos que agilicen las operatorias de microcréditos a fin de poder dar respuesta eficaces a los tomadores de crédito;
- c) Promover el desarrollo del microcrédito y fortalecer las organizaciones que las



*Cámara de Diputados
Entre Ríos*

“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

previstos en la presente ley, estableciendo programas de financiamiento, asistencia técnica, capacitación a favor de las mismas y la supervisión de la operatoria. La metodología de la operatoria se regirá por los manuales que dicte la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 12°.- Para la rendición de cuentas de las operatorias previstas en la presente ley deberá atenderse a las siguientes pautas:

- a) Los fondos otorgados en carácter de aporte no reintegrable a las instituciones de crédito se rendirán hasta su primera colocación dándose de este modo por concluida la rendición de dicho fondo;
- b) Los fondos para gastos operativos y recursos humanos de la institución, se deberán rendir con comprobantes con validez fiscal;
- c) Los fondos para microcréditos se rinden con los contratos de mutuo firmados por los emprendedores y con los informes técnicos de la Institución de Microcrédito que avale la inversión de los emprendedores, que servirá de condición suficiente para el cumplimiento del acto administrativo, garantizando de este modo la transparencia de las registraciones y la necesaria agilidad en la gestión.-

ARTÍCULO 13°.- Las operaciones bancarias que guarden relación con la operatoria de microcrédito estarán exentas de impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 14°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.-

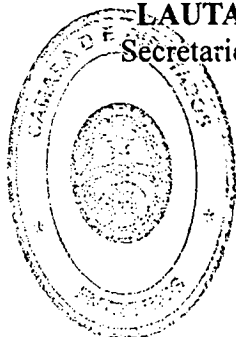
ARTÍCULO 15°.- Invítase a los municipios a adherir a la política de otorgamiento de exenciones de impuestos y tasas en sus respectivas jurisdicciones, como así también a crear Fondos Provinciales o Municipales de Economía Social destinados a los mismos fines previstos en la presente ley.-

ARTÍCULO 16°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 9 de noviembre de 2022.-

MARIA LAURA STRATTA
Presidente Cámara Senadores

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores



ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

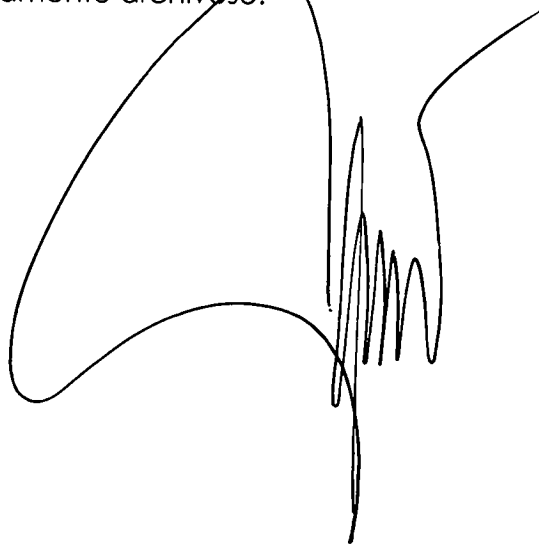
Lic. Nicolás Pierini
Prosecretario
Cámara Diputados de E. Ríos

PARANÁ,

23 NOV. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,
comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Somero", with a large loop at the beginning and a horizontal stroke at the end.A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop on the left and several vertical, wavy lines on the right.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

23 NOV. 2022

Registrada en la fecha bajo el N° **11019** .- CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Somero", with a large loop at the beginning and a horizontal stroke at the end.